

Ejecutivo 2023-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia el 24 de abril de la presente anualidad, desde el correo del apoderado judicial de la entidad demandante. Tona, 09 de mayo de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Representada Legalmente por Jaider Mauricio Osorio Sánchez, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MARCO AURELIO CAPACHO PULIDO, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Al hecho primero, se indica la fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, pero se omite señalar la fecha en que se realizó el desembolso de la obligación contenida en el pagaré identificado con el número de seguridad 98899609337727514, base de ejecución; si fue pactada por instalamentos; número de cuotas y en que fechas se acordaron los pagos; deberá manifestar, como fueron aplicados los valores abonados por el demandado, esto es, indicando que valor a capital y a intereses.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MARCO AURELIO CAPACHO PULIDO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ff38938964fb65c903260c17edc97777d74cf388963a1a3dc851bea4575904**
Documento generado en 09/05/2023 05:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>